

y nueve, y lo que en Contradiccion de todo lo que se ha
do queda. Represento la Junta de Propios y Arbitrios desta
Ciudad se ha acordado Resolver como se acredita del Capitulo
segundo de dha. R. de union que continuan este Ayun-
tam. en la merced de sortea entre sus Capitulares
el dia de S. J. Bernabe de cada año las Comi-
siones y oficios como encargo laborioso de su Soberano
Republico a saber: los Comisarios de Correspondencia
fiscal y Procu. pers. los de plantios, los de Monam. los
de Carnes, los de Abastos en q. se incluye el de aceite. Comi-
sarios de fiestas, empedrador de las Calles de la Ciudad,
obras, o Reparos de sus Casas Capitulares, Carreles, y de-
mas oficinas, y edificios publicos de ella; fiele. Execu-
cion, los felargos de Carniceria; oficio de fel. Almotasen
de pesos y medidas, Correccion de lonna de mar y tierra
la de rosa, y barrilla, la medida de oxanos, la Cruzanica
de vacas, la de Esqueria de Combrea en los tres Meses
de Abril, Mayo, y Junio; las treinta y nueve licencias, o
Tabernas para vender vino, y los demas oficios q. di-
gan Respeto a su Soberano politico y Economico, y en-
terada esta Ciudad Dijo: Que conseqente al Cum-
plim. que dio a dho. R. Despacho en Cabildo de onze
de octubre pasado de este año en cuyo dia se fue dividido
p. la Mexida Junta de Propios y Arbitrios. Resolver q.
los Capitulares a quienes en el sorteo del dia de S. J. Bea-
nave del mismo tocaron las Mexidas Comisarias, y en-
cargos laboriosos entraron desde luego al Respetivo encar-
gicio de sus funciones pero habiendo notado esta Ciudad

